

INFORME SECRETARIAL: Cali, diciembre 9 de 2022. A Despacho con escrito subsanatorio remitido oportunamente. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 1352

Radicación Nro. 2022-527

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2.022)

El apoderado de la parte actora, en demanda para proceso de **LICENCIA JUDICIAL** PARA VENTA DE DERECHOS SOBRE INMUEBLE, promovida por los señores ÁLVARO JOSÉ ESCOBAR DUQUE, y CLAUDIA MARIXA DUQUE CABANZO, en representación de su hijo menor de edad **S.E.D.**, remite oportunamente escrito tendiente a subsanar la demanda, como da cuenta el informe secretarial que antecede.

De acuerdo a lo anterior, y como quiera que la demanda fue subsanada, en los términos de la providencia que la inadmitiera, y reunidos así los requisitos exigidos en los artículos 82 y 83 del C.G.P., será admitida a trámite, conforme al Art. 579 C.G.P., y se harán los ordenamientos correspondientes.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la demanda de **LICENCIA JUDICIAL** PARA VENTA DE DERECHOS SOBRE INMUEBLE, promovida por los señores ÁLVARO JOSÉ ESCOBAR DUQUE, y CLAUDIA MARIXA DUQUE CABANZO, en representación de su hijo menor de edad **S.E.D.**, sobre los inmuebles distinguidos con Matricula Inmobiliaria Nos. 370-199606 y 370-204743.

SEGUNDO. ORDENAR la NOTIFICACIÓN PERSONAL de esta providencia al señor Procurador Octavo Judicial de Familia de Cali, como Agente del Ministerio Público, teniendo en cuenta lo previsto en el art. 8 de la Ley 2213/2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 211

Fecha: 14 de diciembre de 2022

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

Mb

Firmado Por:
Gloria Lucia Rizo Varela
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abaf5fcf407fe11484c1905ce881ffd13835ce92b33b4cb8c9ceb5450daa0c4a**

Documento generado en 13/12/2022 12:55:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>